

SECRETARIA. Ciénaga, 7 de julio de 2021. Al despacho informando que el apoderado de la parte demandante está solicitando inmovilización de vehículo. Ordene.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CIÉNAGA MAGDALENA  
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-0004-00  
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA SA  
EJECUTADO: MARÍA EDILIA MASSO GIRALDO

---

Ciénaga, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Comprobado el anterior informe secretarial y por encontrarse debidamente inscrito el embargo del vehículo de placas SIT 848 de propiedad de la demandada, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga Magdalena,

R E S U E L V E:

1. DECRETAR LA INMOVILIZACIÓN del Vehículo automóvil de Placas SIT848, servicio Público, Marca Chevrolet, Línea N300, Color Blanco Cumbre, Modelo 2019, motor No. LAQ\*UJ82220482\*, chasis No LZWACAGA1KE301461 de propiedad de la demandada **MARIA EDILIA MASSO GIRALDO**, identificado con C.C. 24.645.950 de la Oficina de Tránsito y Transporte de Ciénaga.

OFÍCIESE al comandante de Policía respectivo, para que lleve a cabo la inmovilización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. D.' with a long horizontal stroke extending to the right.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ  
JUEZ